



Radicado: 94001408900120220021600
Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía CON Garantía Real.
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Apoderada: Catherine Castellanos Sanabria
Demandada: María Socorro León Ramírez
Inmueble: Hipotecado 500-40372

INFORME SECRETARIAL, miércoles, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez la presente demanda, informando que la apoderada actora con facultad para recibir, invoca el **RETIRO de la demanda**; igualmente le comunico que en el presente caso se libro mandamiento de pago, se decretó medidas cautelares, pero, la actora allegó un escrito que se entiende prestado bajo juramento, donde indica que no fueron registradas; tampoco hay constancia de notificación a la ejecutada; favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

Inírida, Guainía, miércoles, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como en el caso presente no se ha notificado a la demandada y a pesar que se decreto medida cautelar, ésta no fue registrada, a voces del art.92 del Código General del Proceso, se accede a la petición de la actora, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACCEDE AL RETIRO DE LA DEMANDA HIPOTECARIA de menor cuantía con garantía real, promovida por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, contra María del Socorro Leon Ramírez, conforme a la petición de la apoderada actora.

SEGUNDO: Aunque la orden de embargo no fue radicada por la parte interesada, pero, si hay una orden en tal sentido, se decreta el **LEVANTAMIENTO de MEDIDAS CAUTELARES** ordenadas dentro del presente asunto; asimismo, como la apoderada actora informa que no radico el oficio de embargo, no hay necesidad de enviar comunicación a la ORIP de Inírida Guainía.

TERCERO: Se ordena la **DEVOLUCIÓN** de la demanda con anexos a la parte actora, pero, como la misma fue presentada de manera virtual y el ORIGINAL del TÍTULO EJECUTIVO HIPOTECARIO se encuentra en poder de la apoderada actora Catherine Casterllanos Sanabria, la **devolución será simbólica**, sólo basta dejar las constancias pertinentes. Envíese el vinculo del presente expediente, para lo que estimen pertinente.



Radicado: 94001408900120220021600
Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía CON Garantía Real.
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Apoderada: Catherine Castellanos Sanabria
Demandada: María Socorro León Ramírez
Inmueble: Hipotecado 500-40372

CUARTO: Sin condena en costas procesales, porque la medida cautelar no se materializo.

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE INIRIDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de estado electrónico No.08 del 21 de marzo de 2024.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario